**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**

**Y**

**NOMBRE ALUMNO.**

En Santiago, a **XX** de **XXX** de 20**XX**, entre la UNIVERSIDAD Adolfo Ibáñez, corporación sin fin de lucro, rol único tributario número 71.543.200-5, en adelante y en lo sucesivo e indistintamente la **“UNIVERSIDAD”** o **“UAI”**, representada por su rector don HARALD BEYER BURGOS, cédula de identidad Nº 8.994.421-K, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago; y el **NOMBRE COMPLETO ALUMNO**, RUT N° **XX.XXX.XXX-XX**, en adelante y en lo sucesivo e indistintamente el “ALUMNO”, domiciliado(a) para estos efectos en, **DOMICILIO** N°**#####,** **COMUNA**, se ha convenido el siguiente Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación.

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.-**

1. El Centro iUAI **NOMBRE DEL CENTRO DONDE SE REALIZA EL DESARROLLO** de la UNIVERSIDAD, se encuentra actualmente trabajando en el proyecto denominado “**NOMBRE DEL PROYECTO, TESIS O MEMORIA”**, en el cual se inserta el presente Acuerdo de confidencialidad, el que se hará extensible a todo lo que tenga relación, semejanza y/o interés con el desarrollo tecnológico y/o información que se quiere proteger mediante el presente documento.
2. El ALUMNO, perteneciente a la Facultad de **NOMBRE DE LA FACULTAD A A LA CUAL PERTENCE**, se encuentra trabajando en su Proyecto de Título, también denominado “**NOMBRE DEL PROYECTO TESIS O MEMORIA”**, que le permite optar al título de Ingeniero Civil de dicha facultad. El ALUMNO está interesado en desarrollar el proyecto presentado por el Centro iUAI **NOMBRE DEL CENTRO DONDE SE REALIZARA DEL DESARROLLO**, mencionado en el punto anterior, como su tema de Proyecto de Título.
3. En tal contexto la Universidad debe revelar Información Confidencial de gran valor, al ALUMNO, cuyo uso inapropiado podría generar consecuencias no deseadas para ella.
4. Por tanto, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**SEGUNDO: OBJETO.-**

Como consecuencia de lo anterior, las Partes reconocen la necesidad de que cierta información técnica y comercial de propiedad de la Universidad Adolfo Ibáñez u otra entidad que tenga un acuerdo previo con esta, considerada confidencial, sea proporcionada al ALUMNO para el adecuado y completo desarrollo de las actividades.

**TERCERO: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

Se entenderá por **“Información Confidencial”** a cualquier información, datos técnicos o *know-how* de la Universidad Adolfo Ibáñez o de sus socios, filiales, clientes y proveedores; de la situación legal, económica, financiera y tecnológica de ellas; de sus sistemas de comercialización y provisión de bienes o servicios, que incluya, entre otros, todo aquello que se relacione con la investigación, productos, servicios, desarrollo, proyecciones, invenciones, diseños, adquisición, contabilidad, ideas de productos, planes comerciales, marketing, comercialización; y cualquier información de Universidad Adolfo Ibáñez o sus clientes y filiales, que fuere revelada al ALUMNO, o a la cual éste tenga acceso a propósito del proyecto presentado por el Centro iUAI **NOMBRE DEL CENTRO DONDE SE REALIZARA EL DESARROLLO** en el que participará. La Información Confidencial incluye específicamente materiales e información, ya sea que puedan ser leídos por personas o máquinas.

La Información Confidencial incluye entre otras materias:

1. Información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a la historia, operaciones, ventas, marketing, aspectos legales y la situación financiera y económica de Universidad Adolfo Ibáñez y de o sus proyectos, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, memorandos y cualquier otra información relacionada con Universidad Adolfo Ibáñez y de o sus proyectos.
2. Toda información comunicada oralmente por Universidad Adolfo Ibáñez al ALUMNO y los demás miembros del proyecto.
3. Todo material, información, antecedentes, documentos, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, software, archivo computacional, manual de operación y manual de elaboración, listado de ingredientes, listado de componentes, y otros de similares características, que Universidad Adolfo Ibáñez aportaran o hubiesen aportado en el marco del proyecto.
4. Toda otra información no contemplada en las letras anteriores, que en definitiva pueda serle útil a un tercero para obtener beneficios científicos o económicos o cuya divulgación perjudique la protección de la propiedad industrial e intelectual de Universidad Adolfo.

El ALUMNO se compromete a no revelar ni comunicar a terceras personas ninguna Información Confidencial, obtenida en el marco de la Relación entre Universidad Adolfo Ibáñez, sin expresa autorización escrita de Universidad Adolfo Ibáñez, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para preservar el carácter confidencial de la misma.

**CUARTO: DECLARACIONES.**

El ALUMNO acepta y declara que la propiedad de cualquier resultado pertenece a la Universidad Adolfo Ibáñez y al Investigador Principal/Profesor Guía, en los términos por ellos acordados, de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Adolfo Ibáñez, que cuenta con Decreto de Rectoría N°15/2013.

El ALUMNO declara, así mismo, que no adquirirá ningún derecho de autor ni de propiedad industrial o intelectual sobre la Información Confidencial Generada en el contexto de su Proyecto de **TITULO, TESIS O MEMORIA** **(NOMBRE DEL PROYECTO TESIS O MEMORIA)**, siendo igualmente responsable por las personas a quienes les delegue la realización de actividades determinadas.

El ALUMNO se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que los derechos de confidencialidad no sean infringidos o burlados y sin que ello implique limitación alguna, y a tomar todas las medidas al efecto.

El ALUMNO se obliga a poner en conocimiento del Jefe de Proyecto, inmediatamente de ocurrido cualquier hecho que implique una violación o infracción a su derecho de propiedad intelectual o industrial y prestar toda la colaboración para defender y mantener libre a la Universidad o Investigador Principal/Profesor Guía de cualquier reclamo sobre su propiedad intelectual o industrial.

EL ALUMNO declara que las actividades que desarrollará son en el marco de las actividades curriculares necesarias para completar su plan de estudios y en ese sentido no tiene derecho a exigir contraprestación pecuniaria alguna de parte de la Universidad. Declara a su vez que no existe vínculo de carácter laboral con Universidad Adolfo Ibáñez.

**QUINTO: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.-**

Sin perjuicio de lo establecido respecto a la protección de la información confidencial, el ALUMNO podrá divulgar los resultados de sus investigaciones. Para esto deberá solicitar autorización, por cualquier medio que permita mantener respaldo fidedigno de la autorización y la veracidad de la misma, para toda la información a divulgar.

**SEXTO: DURACIÓN.-**

Las obligaciones de confidencialidad y no uso de dicha información impuesta por el presente Acuerdo, regirán desde la fecha de firma del presente Acuerdo hasta por un plazo de 5 (cinco) años contados desde la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de configurarse o existir secretos empresariales subsistirá la obligación de confidencialidad hasta que la UNIVERSIDAD divulgue o revele la información protegida por secreto, responsabilidad que se hará efectiva de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 19.039 y demás normas pertinentes.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.**

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte del ALUMNO de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente acuerdo, dará derecho a la Universidad Adolfo Ibáñez para ejercer en su contra la totalidad de las acciones civiles y penales pertinentes, además de la aplicación de las eventuales sanciones que contempla el Código de Honor de la UAI.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, acordando someter los eventuales conflictos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍA.-**

La personería de don Harald Beyer Burgos para representar a la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, emana del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 25 de enero de 2018, reducida a escritura pública el 03 de abril de 2018 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash.

El presente Acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **NOMBRE DEL ALUMNO**  **RUT: XX.XXX.XXX-XX**  **ALUMNO UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **HARALD BEYER BURGOS**  **RECTOR**  **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** |